

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Suscripción para la capital**

Un año.....	13'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**Suscripción para fuera de la capital**

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

**GOBIERNO CIVIL****Circulares.**

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día de hoy, número 102, aparece la siguiente Orden del Ministerio de la Gobernación, Servicio Nacional de Administración Local:

**Nombramientos de Secretarios e Interventores de Fondos**

«Incurran las Corporaciones respectivas en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y Regla 12 de la Orden de convocatoria del concurso de 12 de agosto de 1938 (B. O. núm. 24),

Este Ministerio, haciendo uso de la facultad que le confieren ambas disposiciones, acuerda nombrar Secretarios, Interventores y Depositarios de Corporaciones locales a los concursantes que figuran en las relaciones que se insertan a continuación.

Las designaciones que se hacen tienen el mismo carácter y efectos que los expresados en la Orden de 22 de diciembre último (B. O. del 6 de enero), a cuyas normas y plazos han de ajustarse los interesados, Corporaciones locales y Autoridades, cuidando los Gobernadores civiles, en virtud de la 8.ª de las normas precitadas, se dé a la presente la debida publicidad y además se ordenará a las Corporaciones que antes de tomar posesión de su cargo los designados, tendrán indefectiblemente que presentar la documentación que se exige en el artículo 4.º de la Orden de convocatoria, sin cuyo requisito no se les dará posesión del cargo para el que se les designe.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 10 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Subsecre-

tario del Interior, José Lorente.—Sr. Gobernador Civil de...

\*\*

**RELACION QUE SE CITA  
Secretarías**

Provincia de Burgos.—Castrojeriz, D. Félix Ciudad Pérez».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación e interesado a quien afecta.

Burgos 12 de abril de 1939.—Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

Con esta fecha autorizo al Alcalde de Espinosa de los Monteros para que, una vez transcurridos ocho días de la inserción de la presente circular en el B. O. de la provincia, pueda emplear estricnina en aquel término municipal, al objeto de destruir los animales dañinos que en el mismo merodean, previa la adopción de las necesarias medidas de precaución y muy especialmente las contenidas en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la vigente ley de Caza y el 68 del Reglamento para su aplicación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 11 de abril de 1939.—Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.****HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS****Circulares.**

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad fiebre aftosa o glosopeda en el término municipal de Salinillas de Bu-

reba, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina la Circular del B. O. de 30 de agosto último, y practicada la oportuna desinfección.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 8 de abril de 1939.—Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad fiebre aftosa o glosopeda, en el término municipal de Briviesca, por haberse cumplido los plazos reglamentarios y practicada la oportuna desinfección.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 8 de abril de 1939.—Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.****AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS****Secretaría de Gobierno.**

Habiendo cesado en el ejercicio de la profesión de Procurador de esta Audiencia, D. Antonino Guiltarte Campo, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos del artículo 884 de la Ley Orgánica del Poder judicial, para que en el término de seis meses, a contar desde su publicación, puedan hacerse las reclamaciones contra la fianza prestada por dicho Procurador para responder de su gestión.

Burgos 11 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario de Gobierno accidental, Antonio María de Mena.

**SERVICIO PROVINCIAL DEL CATASTRO****EDICTO**

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos, Juntas Periciales y contribuyentes en general de los términos municipales que al final se indican:

Que por haber transcurrido con exceso el plazo señalado en la Orden ministerial de 11 de septiembre de 1935 (Gaceta del 17 y B. O. de la provincia del 25 del mismo mes) para efectuar el reparto de la riqueza rústica asignada, sin que se haya realizado, se llevará a cabo el indicado reparto por este Servicio, según está dispuesto por la Superioridad.

Estos trabajos darán comienzo en el presente mes, advirtiendo a las Juntas Periciales y contribuyentes la obligación de ayudar y prestar todo género de facilidades al personal encargado de efectuarlo.

**Relación de términos municipales.**

Presencio.

Olmillos.

Burgos 13 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe del Servicio de Valoración Agrícola, Francisco Zabala.

Habiéndose ordenado por la Jefatura del Servicio Nacional de Propiedades y Contribución Territorial la formación del Registro Fiscal de la riqueza rústica de los términos municipales que a continuación se citan, en se pone conocimiento de los respectivos Ayuntamientos que los trabajos de comprobación y toma de datos darán comienzo en el mes actual, debiendo proporcionar al personal encargado de esta misión toda clase de facilidades, así como colocarán este edicto en el tablón de anuncios de la localidad, apercibiendo a los propietarios de las penalidades reglamentarias y sanciones a cuantos

pongan dificultades a la labor del personal encargado de los trabajos.

#### Relación de términos municipales.

Aranda.  
Arandilla.  
San Juan del Monte.  
Coruña del Conde.  
Vadocondes.  
Peñaranda de Duero.  
Gumiel del Mercado.  
Quintana del Pidio.  
Oquillas.  
Villabilla de Gumiel.  
Campillo de Aranda.  
Gumiel de Hizán.  
Caleruega.  
Fuentelcésped.  
Tubilla del Lago.  
Fuentespina.  
Brazacorta.  
Quemada.  
Hontoria de Valdearados.  
Peñalba de Castro.  
Zazuar.  
Aguilera.  
Sotillo de la Ribera.  
Villalba del Duero.  
Baños de Valdearados.  
Castrillo de la Vega.  
Villanueva de Gumiel.  
Fresnillo de las Dueñas.  
Santa Cruz de la Salceda.  
Valdeande.

Burgos 13 de abril de 1939.—  
Año de la Victoria.—El Ingeniero  
Jefe del Servicio de Valoración  
Agrícola, Francisco Zabala.

## Providencias judiciales

### Salas de los Infantes

D. Simón Sáiz Pardo Martínez,  
Jefe Municipal de Salas de los  
Infantes, en funciones del de  
primera instancia de la misma y  
su partido,

Por el presente se cita, llama y  
empleza a D.<sup>a</sup> Gabina y D.<sup>a</sup> Inés  
Hoyuelos Blanco, naturales de Rio-  
cavado de la Sierra (Burgos), cuya  
residencia se ignora, sobrinos y  
herederos testamentarios de don  
Avelino Blanco García, fallecido  
en Riocavado de la Sierra el día  
31 de enero de 1939, o a los suce-  
sores de aquéllos si hubieran fa-  
llecido, para que por sí o por me-  
dio de Procurador con poder bas-  
tante, comparezcan en este Juzga-  
do a usar de su derecho en el ju-  
icio de testamentaria de dicho don  
Avelino Blanco García, que ha si-  
do prevenido y se está sustancian-  
do a solicitud de D. Eleuterio Blan-  
co López, pues así lo tengo man-  
dado por providencia de 28 de lo  
corrientes, en la inteligencia de  
que si no comparecen, se seguirá  
adelante el juicio sin más citarles  
ni emplazarles.

Salas de los Infantes 28 de mar-  
zo de 1939.—III Año Triunfal.—  
Simón Sáiz Pardo, Ante mí, El Se-  
cretario habilitado, Cesáreo Pérez.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Fuentebureba.

Terminado por la Junta de este  
distrito municipal el repartimiento  
general en sus dos partes perso-  
nal y real, formado con arreglo a  
los preceptos de tributación del  
Real decreto de 11 de septiem-  
bre de 1918, para el ejercicio de  
1939, se encuentra de manifies-  
to en la Secretaría de este Ayun-  
tamiento, por término de quince  
días hábiles, a los efectos dispues-  
tos en el artículo 96 del indicado  
Real decreto.

Durante el plazo de exposición  
al público y los tres días después  
de admitirán por la Junta las recla-  
maciones que se produzcan por las  
personas o entidades comprendidas  
en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fun-  
darse en hechos concretos preci-  
sos y determinados y contener las  
pruebas necesarias para la justifi-  
cación de lo reclamado, y presen-  
tarse en la Secretaría de este Ayun-  
tamiento dentro de los plazos se-  
ñalados.

Fuentebureba 26 de marzo de  
1939.—III Año Triunfal.—El Alcal-  
de, Lorenzo Alonso.

Igual anuncio hace el Alcalde de  
Palacios de Benaver.

## Anuncios particulares

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

#### SUBASTA

El acto de la subasta tendrá lu-  
gar el primer día hábil siguiente a  
la terminación de un período de  
veinte, igualmente hábiles, conta-  
dos a partir del siguiente a la apa-  
rición del presente anuncio en el  
«Boletín Oficial del Estado», a las  
doce horas, en el salón de sesio-  
nes de la casa consistorial.

La mesa de subasta estará cons-  
tituida por el Sr. Alcalde como  
Presidente, el Primer Teniente de  
Alcalde, el Sr. Concejal Sindico y  
un Notario que autorizará el acto.

La presentación de proposicio-  
nes, que habrán de redactarse con  
arreglo al modelo inserto al final y  
extenderse en papel de la clase 6.<sup>a</sup>  
(de 4'50 pesetas), podrá hacerse  
durante el período de veinte días  
que se señala en la condición pri-  
mera, de doce a trece horas, en la  
«Oficina municipal habilitada, en plie-  
go cerrado a satisfacción del licita-  
dor, con la siguiente inscripción en  
el anverso: «Propuesta para optar  
a la subasta de las obras para la  
terminación del edificio que se des-  
tinaba a Instituto de 2.<sup>a</sup> Enseñanza  
en Miranda de Ebro» y firma del  
licitador. Se incluirá también la cé-  
dula personal.

Cuando el licitador obre en nom-  
bre de segunda persona o en el

de entidades o empresas, deberá  
acompañar poder en forma, para  
cuyo bastanteo se designa a to-  
dos los Sres. Letrados con ejerci-  
cio en esta ciudad.

El tipo de subasta es de ciento  
tres mil seiscientos noventa y cin-  
co pesetas con sesenta y siete cén-  
timos (103.695'67 pesetas).

Para tomar parte en ella será  
preciso constituir previamente en  
la Depositaria municipal, o en la  
Caja General de Depósitos, una  
fianza provisional equivalente al  
5 por 100 del tipo, o sea cinco mil  
ciento ochenta y cuatro pesetas con  
ochenta céntimos (5.184'80), can-  
tidad que deberá ser elevada al  
10 por 100, o sea diez mil trescien-  
tas sesenta y nueve pesetas con  
sesenta céntimos (10.369'60), por  
el rematante en concepto de fianza  
definitiva, afecta al exacto cumpli-  
miento de las condiciones del con-  
trato.

El rematante o adjudicatario es-  
tá obligado a elevar a definitiva su  
fianza en el plazo de ocho días,  
una vez hecha la adjudicación de-  
finitiva, y a otorgar la oportuna es-  
critura pública el día que se le se-  
ñale, teniendo en cuenta que el  
incumplimiento lleva aparejada la  
pérdida, a favor del Municipio, del  
depósito provisional.

Es requisito indispensable cum-  
plir en toda su extensión las leyes  
de carácter social, a cuyo efecto  
los licitadores declararán en sus  
proposiciones los jornales que ha-  
brán de abonar a los obreros en  
cada especialidad, que no podrán  
ser inferiores a los que señalan las  
bases de trabajo vigentes.

El adjudicatario deberá dar co-  
mienzo a las obras en el plazo má-  
ximo de quince días, a partir de la  
formalización del contrato y termi-  
narlas en el de seis meses, incur-  
riendo en una sanción de multa de  
50 pesetas por cada día que trans-  
curre sobre los plazos indicados.

El pago de las obras se hará  
mensualmente, en vista de las cer-  
tificaciones que expida el Arquitecto  
municipal.

El contrato se realiza a riesgo y  
ventura del rematante y no puede  
pedir aumento de precio ni varia-  
ción de las condiciones ajustadas,  
y el incumplimiento de las mismas  
trae consigo la rescisión del con-  
trato y la pérdida del depósito de  
fianza a favor del mismo.

Se tendrán en cuenta las dispo-  
siciones referentes a la protección  
de la Industria Nacional.

El adjudicatario tendrá que sa-  
tisfacer los gastos de escrituras,  
anuncios y el propio otorgamiento  
de contrato, así como los honora-  
rios del Arquitecto director de las  
obras.

Para la resolución de cuantas in-  
cidencias surjan en el cumplimiento,  
inteligencia e interpretación del  
contrato, serán competentes los

Tribunales de la jurisdicción de  
Miranda de Ebro.

En lo no previsto en este anun-  
cio, se estará a lo dispuesto en el  
Reglamento de contratación munici-  
pal de 2 de julio de 1924.

#### Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., con domi-  
cilio en..., con cédula personal de  
la clase..., número..., que acom-  
paña, en nombre propio o en el  
de..., según poder que exhibo,  
convenientemente enterado del pro-  
yecto, presupuesto y pliego de con-  
diciones económicas, facultativas y  
administrativas para las obras de  
terminación del edificio que se des-  
tinaba anteriormente a Instituto de  
2.<sup>a</sup> Enseñanza, en Miranda de Ebro,  
me comprometo a realizarlas, con  
estricta sujeción a aquéllas, por la  
cantidad de.... (en letra y en nú-  
mero) pesetas.

Asimismo declaro que los jorna-  
les que abonaré a los obreros que  
emplee, serán los siguientes: (es-  
pecificuese categorías y oficios).

(Lugar, fecha y firma).

Miranda de Ebro 10 de abril de  
1939.—Año de la Victoria.—El Al-  
calde accidental, Antonino Oquillas.

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: en la planta baja del nuevo  
edificio de su propiedad, ESPOLON, 4.  
(frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real or-  
den de 3 de diciembre de 1910.

### IMPOSICIONES

En cuenta cte. al. . .	1'00	por 100
En libreta al. . . . .	2'00	por 100
A seis meses al. . . .	2'50	por 100
A un año al. . . . .	3'00	por 100

## JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas de 11 a 12 y de 2½ a 5

Calera 13, 3.º—Teléfono 1372  
3-8

## F. URRACA

OCULISTA.

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Teléfono 201